

OFORD .: N°20092

Antecedentes .: Su consulta de 29.03.18.

> Materia.: Informa

> > SGD.:

Santiago, 31 de Julio de 2018

De Comisión para el Mercado Financiero

Α

Se ha recibido en esta Comisión su presentación del antecedente, mediante la cual señala que se ha efectuado la venta de una cartera de contratos de arrendamiento con promesa de compraventa entre don inmobiliarias y consulta por las formalidades a seguir y en especial si es necesario esperar el vencimiento de las pólizas contratadas por la inmobiliaria cedente.

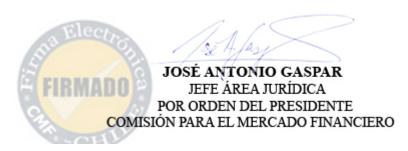
Sobre el particular, le informo que conforme al art. 40 del DFL 251 (cuyo inciso final hace aplicable esta norma a los seguros que se deban contratar en virtud de los contratos de arrendamiento de vivienda con promesa de compraventa, celebrados por sociedades inmobiliarias en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.281), tratándose de seguros de desgravamen y de incendio y sismo, se deberá proceder a efectuar una licitación pública con bases preestablecidas para estos seguros colectivos en conformidad a la norma citada -el cesionario de la cartera de contratos deberá efectuarla-.

En efecto, se deberá esperar el vencimiento de las pólizas que ya estaban contratadas y llevar adelante un nuevo proceso de licitación por parte del cesionario -salvo el seguro de desgravamen, que deberá ser contratado al efectuarse la cesión-, a fin de evitar dejar sin cobertura temporal a los arrendatarios promitentes compradores.

Finalmente, le podemos indicar que el proceso de licitación, así como las condiciones mínimas que contemplarán las bases, se encuentra regulado en la NCG Nº 330, que puede encontrar en el website de este Servicio, www.cmfchile.cl.

ISEG / pgpc wf

Saluda atentamente a Usted.



Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/Folio: 201820092871619iFERjkxoqIgDnqeqBalrwpZNGMinIt